

15705 BANCO DE ESPAÑA Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 29 de julio al 4 de agosto de 1985, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	163,32	169,45
Billete pequeño (2)	161,69	169,45
1 dólar canadiense	120,90	125,43
1 franco francés	18,65	19,35
1 libra esterlina	229,89	238,51
1 libra irlandesa (3)	178,02	184,70
1 franco suizo	69,53	72,14
100 francos belgas	278,71	289,16
1 marco alemán	56,79	58,92
100 liras italianas	8,49	8,91
1 florin holandés	50,44	52,33
1 corona sueca	19,46	20,19
1 corona danesa	15,79	16,38
1 corona noruega	19,55	20,28
1 marco finlandés	27,13	28,15
100 chelines austriacos	807,92	838,22
100 escudos portugueses (4)	92,12	96,72
100 yens japoneses	68,21	70,76
1 dólar australiano	115,39	119,71
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,93	15,51
100 francos CFA	37,37	38,83
100 cruzeiros	1,42	1,47
1 bolívar	9,92	10,31
1 peso mejicano	0,40	0,41
1 rial árabe saudita	44,23	45,96
1 dinar kuwaiti	533,08	553,85

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.
 (4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5 000 escudos por persona.

Madrid, 29 de julio de 1985.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

15706 *RESOLUCION de 20 de junio de 1985, de la Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 82.587.*

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 82.587, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración y por don Miguel Marbán Morala, contra la sentencia dictada el 27 de septiembre de 1982 por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso número 286.81, promovido por doña María del Carmen Iglesias Milán y 21 más, contra Resolución de 13 de abril de 1981 sobre edificación realizada en la calle de Real de Burgos, con vuelta a la Peña de Francia, se ha dictado sentencia con fecha 2 de enero de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número 82.587, promovido por la Abogacía del Estado y por el procurador señor Ibañez, en nombre y representación de don Miguel Marbán Morala, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid de 27 de septiembre de 1982 (recurso número 286.1981); sentencia que confirmamos por ser conforme a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a este Departamento respecta.

De esta Resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 20 de junio de 1985. El Director general, José Luis González-Haba González.

Ilmo. Sr. Director provincial de este Departamento en Valladolid.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

15707 *RESOLUCION de 10 de junio de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pescaboa, Sociedad Anónima».*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de diciembre de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.413, promovido por «Pescaboa, Sociedad Anónima», sobre sanción de 500.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor González Salinas, en nombre y representación de «Pescaboa, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 10 de mayo de 1983, y las que de ella traen causa, y a que estas actuaciones se contraen, cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 10 de junio de 1985. El Director general, Enrique Heras Poza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15708 *RESOLUCION de 30 de abril de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 43/1980, promovido por «Promotora de Informaciones, Sociedad Anónima» (PRISA), contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1978. Expediente de marca número 837.538.*

En el recurso contencioso-administrativo número 43.1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Promoto-